

ORDENANZA N°: 1745/99.-

Ramallo, 23 de noviembre de 1999

VISTO:

La Nota N°1981/99 de la solicitud de la Escuela Media N°2 de Ramallo "Guillermo Leloir"; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N°182/90, este Cuerpo Deliberativo comprendió la necesidad de encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Consejo Escolar de Ramallo a gestionar la creación del establecimiento mencionado;

Que las autoridades del establecimiento y la comunidad educativa han realizado las gestiones pertinentes para la escritura traslativa del dominio del propietario en favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que es facultad de este Cuerpo la de establecer la condonación de deudas por Tasas y Servicios Municipales de un todo de acuerdo con la Ley Orgánica De Las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que es facultad de este Cuerpo la de establecer la condonación de deudas por Tasas y Servicios Municipales de un todo de acuerdo con la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Condónanse las deudas Municipales por diferentes Tasas que graven el ----- Bien Inmueble identificado catastralmente como: **CIRC. I; SECC. "B"; Mz. 77; PARCELAS: 2a, 2b, 2c, 3a, y 3b**, que actualmente conforman el predio que ocupa la Escuela Media N° 2 "Guillermo Leloir" de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Exímase del pago de las diferentes Tasas Municipales, que graven el ----- Bien Inmueble identificado catastralmente como: **CIRC. I; SECC. "B"; Mz. 77; PARCELAS: 2a, 2b, 2c, 3a, y 3b**, para el corriente **EJERCICIO 1999**; predio que actualmente ocupa la Escuela Media N°2 "Guillermo Leloir" de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 1999.-----